

Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo
C/ Democracia 77. Ciudad Adminis. 9 Oct
46018 - VALENCIA

UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA

VISTO el certificado de comprobación y aprobación correspondiente al expediente COADIG/2025/6/46 relativo a la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, con NIF/CIF G46558599.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 5 de diciembre de 2025 se concedió a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA una subvención por importe de **390,98 euros**, destinada a Ayudas a la digitalización e innovación tecnológica de asociaciones de personas consumidoras y usuarias.
2. Que tras la aprobación del presupuesto de 2026 se ha vinculado el saldo correspondiente al documento AD nº GASTOS/2026/0000074132 a su favor, cuyo importe es de **390,98 euros**.
3. Que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el Resolución de 14 de agosto de 2025, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la Convocatoria para el ejercicio 2025 de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo, y la corrección de errores publicada en el DOGV 9918 de 20.08.2024, de conformidad con la documentación aportada al expediente se ha comprobado que:
 - La cantidad justificada y apoyable no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención inicialmente concedida.
5. Que ha sido comprobada y aprobada la documentación justificativa correspondiente al expediente COADIG/2025/6/46 relativo a la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, con NIF: G46558599.

VISTOS los antecedentes expuestos,

VISTO lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, que reconoce como obligaciones debidamente adquiridas las que, resultando exigibles en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas a 31 de diciembre del correspondiente año y deriven de compromisos de gastos que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento y que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.5 c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación completada en fecha 29/01/2026.

SEGUNDO. Minorar la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, en la cantidad de **67,48 euros**, por los motivos citados anteriormente.

TERCERO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **323,50 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor G01110302GE00000, funcional 443A00, económica 78101, proyecto S159900000 y número de expediente contable GASTOS/2026/0000087770.

CUARTO. Desafectar el crédito en **67,48 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor G01110302GE00000, funcional 443A00, económica 78101, proyecto S159900000 y número de expediente contable GASTOS/2026/0000087780.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESPPAGO